

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01183.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase dar cabal cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación a los señores OLGA BAHAMÓN DE VALENCIA y RÓMULO ALBERTO VALENCIA SOSSA (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-

2. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si se conocen otros herederos determinados de los señores OLGA BAHAMÓN DE VALENCIA y RÓMULO ALBERTO VALENCIA SOSSA (q. e. p. d.) y en caso afirmativo, deberá dirigirse la demanda igualmente contra dichas personas y además allegar prueba documental donde se acredite dicha condición (C. G. del Proceso, Artículo 84, Numeral 2º).-

3. Sírvase dar estricto cumplimiento al artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso, en concordancia con el artículo 85, numeral 1º (inciso 2º) Ibídem, en el sentido de allegar prueba documental donde se acredite que la señora CLAUDIA CONSTANZA VALENCIA BAHAMÓN, ostenta la calidad de heredera determinada de los señores OLGA BAHAMÓN DE VALENCIA y RÓMULO ALBERTO VALENCIA SOSSA (q. e. p. d.).-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título ejecutivo (Certificación de Deuda) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

5. En el escrito contentivo de la demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección del correo electrónico de la demandada OLGA LUCÍA VALENCIA BAHAMÓN, donde aquella recibe notificaciones personales, acorde a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **011**, hoy **26 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596c85aa39717a5e37d342a76e15a9c30a74fd7f9ddb7498df9194f448dce61**

Documento generado en 25/01/2023 10:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>